DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. 4313
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTOS 98465

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO				REPORTÓ
COE:	29	MOVIL:	21	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - COBB
FECHA:	5 de Abril de 2009	HORA:	11:30 a.m	

DIRECCIÓN:	Calle 71 Sur No. 22-29	ÁREA DIRECTA:		50 m²				
BARRIO:	Los Alpes	POBLACIÓN ATENDIDA:		5				
UPZ:	67 Lucero	FAMILIAS	1	ADULTOS	2	NIÑOS	3	
LOCALIDAD:	19 Ciudad Bolivar	PREDIOS EVALUADOS		1				
CHIP:	AAA0028AOTO	DOCUMENTO REMISORIO		CR-7023				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES

El Barrio Los Alpes, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1768 del 13 de diciembre de 1993, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación), para el cual la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE no ha emitido Concepto Técnico, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio de la Calle 71 Sur No. 22-29 objeto de la visita presenta Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa (Ver figura 1).

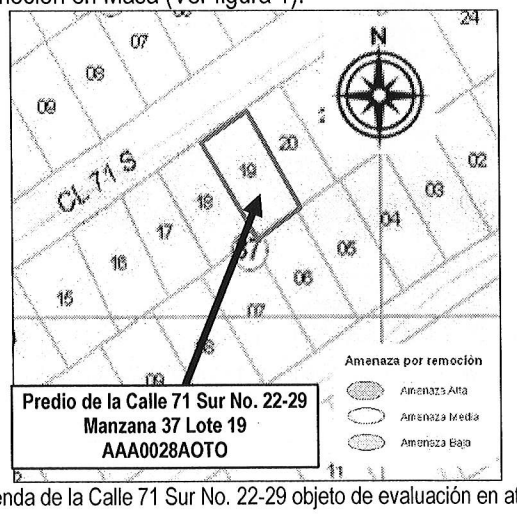


Figura 1. Ubicación de la vivienda de la Calle 71 Sur No. 22-29 objeto de evaluación en atención al evento SIRE 98465, del Barrio Los Alpes en la Localidad de Ciudad Bolívar.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

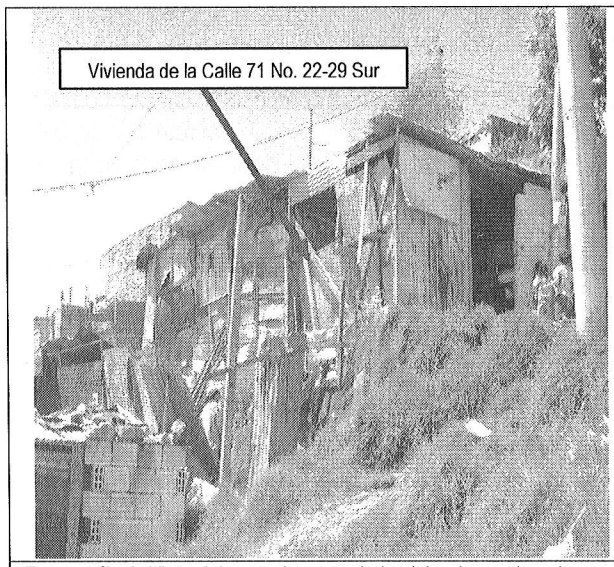
4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó el deslizamiento de aproximadamente 1 m^3 de material conformado por tierra y capa vegetal, el cual formaba parte del suelo de cimentación del costado norte de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 Sur No. 22-29. La vivienda de un nivel construida en material de recuperación, la cual se ubica en una ladera de alta pendiente en donde se ejecuto un corte tipo terraceo para su emplazamiento, presenta deficiencias constructivas respecto a la calidad de los materiales utilizados para su construcción y el tipo de uniones entre los elementos de madera verticales y horizontales. La vivienda perdió parte del suelo de soporte del costado norte mu posiblemente debido a la carencia de un sistema de confinamiento para el suelo de cimentación y el inadecuado manejo de aguas servidas producto de la zona de lavado de ropas ubicada en la esquina nororiental de la vivienda.

La pérdida del suelo de cimentación, generó fallas de tracción al interior de la vivienda en la zona de lavado de ropas, en una área cercana a 1.5 m^2; y ocasionó la perdida de verticalidad, de algunos elementos en madera y material de recuperación que hacen parte del muro perimetral del costado norte de la vivienda. El desprendimiento de material del suelo de cimentación de la vivienda se depositó en un predio vacio sin generar afectaciones a otras viviendas.

Dada la susceptibilidad de posibles avances retrogresivos del sector de suelo inestable sobre el costado norte del inmueble, y la perdida de soporte definitiva de los elementos verticales del sistema de soporte de la vivienda se levantó el Acta de Restricción de Uso No. 005277 para la zona de lavado de ropas de la vivienda, donde se presentó el desprendimiento hasta tanto se implementen medidas que garanticen el confinamiento del suelo de cimentación.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del costado norte de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 Sur No.22-29 en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar.

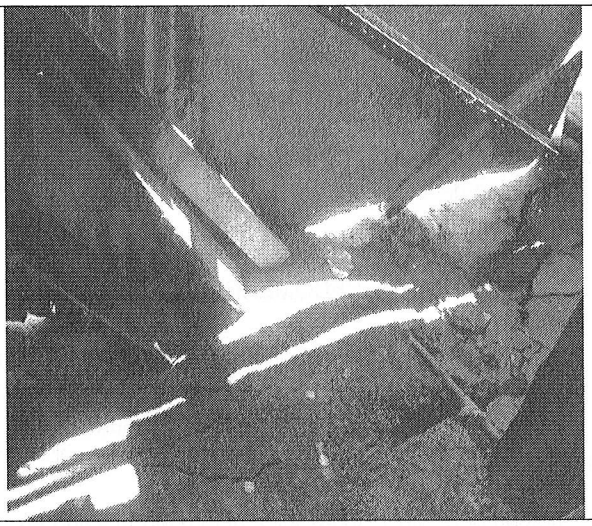


Fotografía 2. Sector del talud donde se emplaza la vivienda de la Calle 71 Sur No. 22-29 donde se presento el desconfinamiento del suelo de cimentación.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Fotografía 3. Condición de pérdida de verticalidad de elementos en madera y material de recuperación del costado norte de la vivienda de la Calle 71 Sur No.22-29.



Fotografía 4. Evidencia de grietas de tracción al interior de la vivienda en la zona de lavado de ropas.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	JOSE REINALDO TAPIA	Calle 71 Sur No.22-29	7911092	5	2	3	-Desconfinamiento del suelo de cimentación de la vivienda en el costado norte. -Grietas de tracción en la zona de lavado de ropas. -Perdida de verticalidad de elementos de madera y en material de recuperación de la división del costado norte que funciona como muro perimetral.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO		CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De continuar el avance del desconfinamiento del suelo de cimentación y la no intervención del talud inestable ubicado al interior del predio de dirección Calle 71 Sur No.22-29, es posible que en el mediano plazo se presenten afectaciones mayores tales como colapso parcial de la estructura en madera que comprometan la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de la vivienda de la Calle 71 Sur No. 22-29 del Barrio Los Alpes.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa de inmueble de la Calle 71 Sur No. 22-29 del Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar afectada por el desconfinamiento del suelo de cimentación en el costado oriental donde se ubica la zona de lavado de ropas, posiblemente inducido a raíz de la saturación del terreno a causa del inadecuado manejo de aguas servidas .

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Solicitud de restricción de uso de la zona de lavado de ropas de la vivienda, ubicada en el costado norte de la vivienda mediante Acta No. 005277 del 5 de Abril de 2009, del inmueble de la Calle 71 Sur No. 22-29 del Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto se garanticen por parte de los responsables del predio, el retiro controlado y estabilización del material susceptible a deslizarse que hace parte del suelo de cimentación, así como la recuperación de la verticalidad de los elementos en madera y material de recuperación que conforman el muro perimetral del costado norte de la vivienda.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La habitabilidad, estabilidad y funcionalidad de la vivienda de la Calle 71 Sur No. 22-29 del Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, puede verse comprometida en el mediano plazo a causa de los posibles avances en el desconfinamiento del material que hace parte del suelo de cimentación, el cual que ofrece soporte a la estructura de la vivienda, y que de perder su condición de estabilidad podría provocar el colapso parcial o total de la vivienda objeto de la visita.

- Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 71 Sur No. 22-29 del Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener la restricción parcial de uso de la zona de lavado de ropas de la vivienda, donde se presentó el desconfinamiento del suelo de cimentación y la perdida de verticalidad de los elementos de madera y material de recuperación que conforman el muro perimetral del costado norte del inmueble, hasta que se garanticen las condiciones el para la estabilización del material susceptible a deslizarse que hace parte del suelo de cimentación, así como la recuperación de la verticalidad de la estructura de soporte del costado norte del inmueble.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 71 Sur No. 22-29, consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios de la referencia.

- De igual manera, al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 71 Sur No. 22-29 del Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, en el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio en comento, implementar acciones tendientes al retiro controlado del material movilizado, reconformación y/o estabilización del talud donde se presentó el deslizamiento, así como la recuperación de la verticalidad de los elementos de soporte en madera que conforman el muro perimetral del costado norte de la vivienda, dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas negras, superficiales y subsuperficiales, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los habitantes y/o responsables del predio ubicado en la Calle 71 Sur No. 22-29 del Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio.

- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

10. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO	Elaboro
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202-119788 CND	
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	Revisó
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.	
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND	

Vo.Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co